REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verbal Restitución de Tenencia radicado No. **2023-00149**-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante y el informe secretarial que preceden vistos a los PDFS 012 Y 012 y de conformidad con lo manifestado por la parte ejecutante, al tenor dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 2o del decreto 1787 de 2004, la ley 546 de 1999 y el Decreto 145 de 2000, este Despacho **dispone:**

1o. DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por pago y normalización de las cuotas del contrato de leasing habitacional suscrito entre las partes, con la salvedad de que el mismo continua vigente.

2o. En caso de haberse materializado alguna medida cautelar respecto de bienes de la parte demandada, se dispone su levantamiento. Para ello, líbrense las comunicaciones de rigor y déjese constancia. Si existe algún remanente la secretaría, dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P., según el caso, dejando constancia de ello.

3o. ORDENASE el desglose de los documentos base del recaudo, con la constancia del pago y normalización de las cuotas del contrato de leasing habitaciones y que el mismo continúa vigente.

4o. Sin costas.

5o. Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor, archívese definitivamente el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

Auto notificado en estado electrónico del 23.abr.2024